



PCT/CTC/33/18
ORIGINAL: INGLÉS / RUSO
FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) Comité de Cooperación Técnica

Trigésima tercera sesión
Ginebra, 2 a 6 de febrero de 2026

PRÓRROGA DE LA DESIGNACIÓN DEL SERVICIO FEDERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. Todas las Administraciones internacionales existentes fueron designadas por la Asamblea de la Unión del PCT por un plazo que expirará el 31 de diciembre de 2027. Antes del vencimiento de ese plazo, la Asamblea tendrá que adoptar una decisión con respecto a la prórroga de la designación de cada una de las Administraciones internacionales existentes que aspiren a una prórroga de su designación, teniendo en cuenta la recomendación previamente solicitada a este Comité (véanse los Artículos 16.3)e) y 32.3) del PCT). El documento PCT/CTC/33/INF/1 contiene más información sobre este proceso y sobre la función del Comité en el marco del mismo.
2. El 28 de noviembre de 2025, el Servicio Federal de la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia (Rospatent) presentó su solicitud de prórroga de la designación, que se reproduce en el Anexo del presente documento.

3. *Se invita al Comité a dar su opinión sobre este asunto.*

[Sigue el Anexo]

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL
PCT

1- INFORMACIÓN GENERAL

a) Nombre de la Oficina u organización intergubernamental:

Servicio Federal de la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia (Rospatent)

b) Nombre y datos de contacto para consultas sobre esta solicitud:

Evgenia Korobenkova, asesora de la División de Cooperación Multilateral, Departamento de Cooperación Internacional, Rospatent

Correo-e: ekorobenkova@rospatent.gov.ru

Teléfono: +7 495 531 66 52

c) Fecha en que el director general recibió la solicitud de prórroga de la designación:

28 de noviembre de 2025

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN

Además del informe anual sobre el sistema de gestión de la calidad (SGC) de la Oficina u organización para 2025 (“el informe SGC” <https://www.wipo.int/en/web/pct-system/quality/authorities#RU>) elaborado de conformidad con los párrafos 21.31 y 21.32 de las Directrices de búsqueda y examen preliminar internacionales, la Administración presenta la siguiente información.

2.1- CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

Reglas 36.1.i) y 63.1.i): La Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con cualificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre la infraestructura existente para garantizar un número suficiente de personal técnicamente cualificado, según el párrafo 21.15.i) de las Directrices, y sobre los programas de formación y desarrollo del personal implicado en el proceso de búsqueda y examen, según el párrafo 21.15.vi). La Administración también incluye la siguiente información sobre el número de empleados cualificados para llevar a cabo búsquedas y exámenes.

Empleados cualificados para realizar búsquedas y exámenes:

Campo técnico	Número (en equivalente a tiempo completo)	Experiencia media como examinadores (años)	Número de expertos con menos de dos años de experiencia
Minería, construcción e industria ligera	45	19	4
Química y productos farmacéuticos	56	13	7
Metalurgia y compuestos metálicos inorgánicos	42	19,4	3
Electricidad/electrónica	39	20	2
Biotecnología, agricultura e industrias alimentarias	57	17,6	7
Transporte	37	17	2
Energía e ingeniería mecánica ligera	31	21,3	2
Medicina y equipos médicos	46	13,6	4
Medición y tecnologías de la información	53	15,1	4
Total	406		

Otra información además del informe SGC y el cuadro anterior (opcional):

2.2- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PUESTA A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA

Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii): Esa Oficina u organización deberá poner a disposición para su consulta, como parte de la documentación mínima mencionada en la Regla 34, de conformidad con los requisitos especificados en las Instrucciones Administrativas, toda patente concedida y toda solicitud de patente publicada por ella y, en su caso, por su antecesor jurídico.

Los requisitos especificados en las Instrucciones Administrativas figuran en la circular C. PCT 1672, de 19 de junio de 2024.

La puesta a disposición para consulta, como parte de la documentación mínima mencionada en la Regla 34, de las patentes concedidas y las solicitudes de patente publicadas por la Oficina o, en su caso, por las Oficinas que formen parte de la organización intergubernamental, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea del PCT en el párrafo 8 del documento PCT/A/55/2, se informa de la siguiente manera:

O bien:

- El Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT ha comprobado la disponibilidad de las colecciones de documentación sobre patentes antes del 1 de noviembre de 2025 y certifica que se han cumplido los requisitos. El alcance y el formato de los documentos que la Administración ha puesto a disposición para su consulta han sido publicados en la Gaceta del PCT el 23 de octubre de 2025, en: <https://www.wipo.int/documents/d/pct-system/docs-en-official-notices-officialnotices.pdf#page=203>.

O bien:

- La Administración informa sobre la disponibilidad de su colección de documentación sobre patentes como se indica a continuación, con inclusión de un calendario para las pruebas y la certificación de la plena disponibilidad por el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT (véase más adelante). Introduzca asimismo información detallada de su fichero de referencia junto con los enlaces, según proceda.

2.3- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii): Esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o mantener acceso a esa documentación mínima, con fines de búsqueda de conformidad con las Instrucciones Administrativas.

El informe SGC proporciona información de la Administración sobre la infraestructura existente para garantizar que al menos la documentación mínima mencionada en la Regla 34 esté disponible, accesible, debidamente ordenada y conservada a efectos de búsqueda y examen con arreglo al párrafo 21.15.iv) de las Directrices.

Otra información además del informe SGC (opcional):

2.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv): Esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional.

El informe SGC proporciona información de Rospatent sobre el sistema de gestión de la calidad implantado conforme al Capítulo 21 de las Directrices e incluye un informe conforme al párrafo 21.09 de las disposiciones de revisión interna que se describen con más detalle en los párrafos 21.27 a 21.30 de las Directrices.

Otra información además del informe SGC (opcional):

En octubre de 2025, el organismo de certificación llevó a cabo una auditoría de nueva certificación del sistema de gestión de la calidad de Rospatent para verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015 en el ámbito de la tramitación de solicitudes internacionales, la búsqueda internacional y el examen preliminar internacional en virtud del PCT.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

a) Ámbito de actuación actual

Las Oficinas receptoras para las que la Oficina u organización intergubernamental es competente como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, los idiomas en los que se ofrecen los servicios y demás información sobre el alcance de las operaciones figuran en la Guía del Solicitante del PCT, en los siguientes enlaces: <https://pctlegal.wipo.int/eGuide/view-doc.xhtml?doc-code=RU&lang=en#ISA> y <https://pctlegal.wipo.int/eGuide/view-doc.xhtml?doc-code=RU&lang=en#IPEA>.

b) Cambios previstos en el ámbito de actuación como Administración, tales como las Oficinas receptoras para las que la Administración es competente y las lenguas ofrecidas (si procede):

4 - OTRA INFORMACIÓN

Demás información pertinente para la prórroga de la designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales:

En lo que respecta al actual Acuerdo entre Rospatent y la Oficina Internacional de la OMPI sobre la labor de Rospatent como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, no se ha producido ningún cambio en el ámbito de actuación. Los idiomas de trabajo siguen siendo el inglés y el ruso.

Rospatent es la Administración competente encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional para las Oficinas receptoras de las siguientes Partes Contratantes (Estados y organizaciones) del PCT: Armenia (AM), Azerbaiyán (AZ), Bulgaria (BG), Belarús (BY), Colombia (CO), Cuba (CU), Organización Eurasíática de Patentes/ Oficina Eurasíática de Patentes (EA), Georgia (GE), Indonesia (ID), República Islámica del Irán (IR), Kirguistán (KG), República Popular Democrática de Corea (KP), Kazajstán (KZ), Marruecos (MA), República de Moldova (MD), Mongolia (MN), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OA), Rumanía (RO), Federación de Rusia (RU), Arabia Saudita (SA), República Árabe Siria (SY), Tayikistán (TJ), Turkmenistán (TM), Uzbekistán (UZ), Viet Nam (VN) y Zimbabwe (ZW).

La Oficina rusa acepta peticiones de búsqueda internacional suplementaria con arreglo a la Regla 45bis del Reglamento del PCT, así como peticiones de búsqueda internacional para solicitudes nacionales.

Rospatent no excluye de las búsquedas o exámenes las materias mencionadas en las Reglas 39.1 o 67.1 del Reglamento con respecto a las que se lleve a cabo una búsqueda o examen como parte del procedimiento de concesión de patentes en virtud de la legislación de patentes de la Federación de Rusia.

[Fin del Anexo y del documento]